



Declaratoria de las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales en respaldo a la adopción de la Ley para la prevención, atención y protección de las personas desplazadas forzadamente en el marco de la propuesta de Programa de Atención Inmediata a las Víctimas de Desplazamiento Forzado

Las organizaciones firmantes saludamos con entusiasmo la buena voluntad de la honorable Diputada Ligia Del Carmen Ramos para concretar la respuesta del Estado al desplazamiento interno forzado por la violencia en Honduras. La iniciativa responde a la urgencia de adoptar medidas que permitan garantizar la atención de esta población que, según el segundo Estudio de Caracterización del Desplazamiento Interno Forzado, se estima en al menos 247 mil víctimas desplazadas entre 2004 y 2018. Las organizaciones de la sociedad civil, en virtud del trabajo con comunidades y población vulnerable, advierte que esta cifra sigue en aumento e impacta de manera desproporcionada a niñas y niños, jóvenes y mujeres que ejercen la jefatura de sus hogares.

En este sentido, consideramos que la presentación de la propuesta de Decreto Legislativo para la creación del Programa de Atención Inmediata a las Víctimas de Desplazamiento Forzado (PRAD), propuesto por la Diputada Ramos en marzo de 2022, abre el camino para que las ramas del poder público asuman responsabilidades concretas en la protección a la población desplazada. Por tanto, aplaudimos que la Diputada Ramos escuche a la sociedad civil y sea pionera en esta legislatura en plantear al Congreso la urgencia de adoptar medidas urgentes e inmediatas para atender a las personas desplazadas por violencia.

Resaltamos que, en el 2019, la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia (CIPPDIV), presentó la propuesta de Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente al Congreso Nacional. Esta iniciativa fue construida de manera participativa con los diferentes sectores de la sociedad hondureña por lo que representa las necesidades de la población, el contexto de país y la estructura del Estado¹. Además, el articulado propuesto es consistente con los estándares internacionales de derechos humanos, pues plantea una serie de medidas integrales orientadas a prevenir las causas que generan el desplazamiento, así como proteger a las personas desplazadas y en riesgo y a procurar el logro de soluciones duraderas.

Sin embargo, luego de más de tres años y cientos de víctimas que se desplazan a diario en todo el territorio de Honduras, el Congreso no ha propiciado la deliberación para su aprobación. Las organizaciones abajo firmantes hacemos un llamado a nuestro Congreso recientemente electo, con la esperanza que impulsen la adopción de una legislación específica constituye que posibilite respuestas integrales de protección. De lo contrario, se seguirá perpetuando negativamente la ausencia de mecanismos y rutas institucionales para garantizar los derechos fundamentales de las personas y comunidades afectadas por la violencia en Honduras.

¹ Organizaciones de Sociedad civil, organismos internacionales, víctimas de desplazamiento interno, instituciones públicas de nivel central y local.











Bajo la lógica previamente expuesta, manifestamos nuestro apoyo a las medidas de carácter legislativo, judicial y ejecutivo relacionadas con la atención integral de las víctimas del desplazamiento interno forzado por la violencia. Por esta razón, expresamos a la opinión pública nuestro respaldo a la discusión de la propuesta de **Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente**, única medida legislativa que resulta idónea, eficaz, efectiva e integral para atender la situación del desplazamiento interno.

De esta manera, **pedimos a la Diputada Ramos que se convierta en la voz de las víctimas del desplazamiento interno por la violencia en Honduras**, **urgiendo** al Pleno del Congreso Nacional la discusión y aprobación urgente de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Forzadamente.

Debido a la inmediatez de la respuesta que se requiere, sugerimos la inclusión de una disposición transitoria en el articulado de la propuesta de Ley que active con carácter urgente el Fondo para la Atención de las Personas Desplazadas Forzadamente (FAPDEF), en los términos del artículo 29² y 30³ de la propuesta de Ley, mientras el Sistema Nacional de Respuesta al Desplazamiento Forzado entra en función operativa.

Reiteramos que con la adopción de esta Ley se salda una deuda histórica con las víctimas del desplazamiento interno en Honduras, a su vez que se repara y reconstruye el tejido social de las comunidades afectadas por la violencia, generando entornos favorables para la protección de los derechos humanos.

Organizaciones e Instituciones Firmantes:

-  Pastoral de Movilidad Humana (PMH)
-  Consejo Noruego Para los Refugiados (NRC)
-  Médicos del Mundo (MDM)
-  World Visión
-  Jóvenes Contra la Violencia (JCV)
-  Centro de Desarrollo Humano (CDH)
-  Grupo de Sociedad Civil (GSC)
-  Casa Alianza
-  CRISTOSAL
-  Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH)

² Artículo 29.- Créase el Fondo para la Atención de las Personas Desplazadas Forzadamente (FAPDEF). El Fondo se financiará con las transferencias del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional; del Tesoro Nacional, y de fuentes externas de financiación. El Fondo nunca será inferior a ciento cincuenta millones de Lempiras exactos (HNL 150,000,000.00) anuales, cuyos recursos solamente podrán ser accedidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

³ Artículo 30. Destino. - Los recursos del Fondo servirán para financiar la asistencia humanitaria que establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos mediante la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia; y solamente un 20% del mismo podrá ser destinado a medidas orientadas a propiciar el logro de soluciones duraderas según lo establece el artículo 72 de la presente Ley.

- ✚ Asociación Para Una Vida Mejor de Personas Infecladas/Afecladas por el VIH-Sida en Honduras (APUVIMEH)
- ✚ Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víclimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT).
- ✚ Asociación de Derechos Humanos Cozumel Trans.
- ✚ Jóvenes Promotores y Defensores de los Derechos Humanos (JOPRODEH)
- ✚ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)